

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAN EL DIA 15 DE MARZO DE 2018**

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. José Luis Martínez García

CONCEJALES ASISTENTES

-D. Enrique J. Hijosa García

-D. Adrián Caballero García

-D. Juan Carlos Moreno del Rey

-Dña. Sara García Fernández

-D. Juan Carlos Chozas del Valle

-Dña. M^a del Carmen Pedraja Nieto

-Dña. Esther Toledo Pérez.

En Magán, siendo las veinte horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, los cuales habían sido citados en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Martínez García el quórum necesario, asistidos por mí la Secretaria, con el siguiente Orden del Día:

**CONCEJALES NO ASISTENTES CON
EXCUSA**

-Dña. M^a Dolores Huecas González

-D. Pedro Montañez González

-D. Raúl Herrero García

SECRETARIA:

- Dña. Carmen Enamorado Carmona

Antes de comenzar con el orden del día, el Tte. Alcalde , Enrique Hijosa reconoce su error en cuanto a las grabaciones de los plenos , comentando la concejala María del Carmen Pedraja que se puede grabar perfectamente, continuando el Tte. Alcalde diciendo que el tenía jurisprudencia del año 2015 y anterior y la concejala sigue insistiendo que ella tenía la jurisprudencia actualizada y por eso prefirió , continua el Tte. Alcalde que haciendo averiguaciones tanto de público y la concejala insiste que “totalmente”, porque si ve que se pone grabaciones del publico antes del oficial, tomando de nuevo la palabra la concejala María del Carmen Pedraja para explicar que no se puede demorar con el público es extender las cosas durante tres o seis meses cuando no se tiene nada que ocultar y es totalmente constitucional, a lo que replica el Tte. Alcalde que si las grabaciones se ponen inmediatamente, a lo que responde la concejala que no es así por tanto pregunta el Tte. Alcalde a la secretaria que cuándo se ponen la grabaciones?, ésta le responde que la última se ha enviado a los encargados de la página nada más que terminar el pleno y también al portal de transparencia pero se ponían tanto las grabaciones y las actas , una vez que éstas están aprobadas, a lo que comenta el Tte. Alcalde que esto lo desconocía y entonces lo entiende justificado pues entendía que primero se ponía las grabaciones y luego el acta, a lo que replica la concejala que las grabaciones se ponen a nivel informativo pero para nada a nivel de pleno , solo a nivel informativo y era totalmente constitucional porque entenderás que antes que se pusiese a grabar jurídicamente lo tiene más que mirado y por tanto no va a cometer, me entiendes?, ningún tipo de imprudencia en ningún sentido ni hacer nada anticonstitucional porque cuando ella dice una cosa y la hace esta segura, a lo que la responde el Tte. Alcalde que estaba equivocado y reconoce el error. Se aprueba el acta

A continuación, se sigue con el Orden del Día,

PUNTO NUMERO UNO. APROBACION, SI PROCEDE CREACION AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal de Sanidad y Servicios Sociales, D. Juan Carlos Moreno del Rey, quien tomando la palabra expone que quiere hacer, se va a intentar hacer un buen voluntariado especial, un servicio de voluntarios de Magán, es un servicio vacío que tiene el pueblo, se formara en plan multidisciplinar desde la Escuela de Protección Civil, ve que es una necesidad real en el municipio porque está creciendo, hay muchas fiestas, hay solo un policía local para el colegio y hay problemas para regularizar el tráfico, también desde el punto de vista social hay gente que no puede desplazarse al médico por tanto protección civil va a colaborar con ello, todo ello filtrado por los servicios sociales, ya que el municipio dispone de un taxista y no se quiere interferir en el trabajo de nadie, tampoco se quiere sustituir a nadie, ni tampoco al policía local, vamos a ser voluntarios y se formara a la gente para ello hasta que vengan los servicios de emergencia para hacer una primera intervención, por tanto es lo que propone al pleno para que opinen sobre la idea de la creación de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tomando en este momento la palabra la concejala María del Carmen Pedraja porque considera que se les ha emplazado a un pleno para hacer la aprobación correspondiente sin previamente antes hablar con ellos porque cree que es lo que se debía haber hecho; una reunión con las diferentes formaciones políticas para exponer que se tenía pensamiento de hacer “esto”, continuando en su exposición la concejala para decir otra cosa; se tiene en este municipio un servicio del Sercom y por tanto que se pretende hacer con él? Tomando en este momento la palabra el concejal para recordar a la concejala que en varias ocasiones se la ha invitado y la concejala niega que se le haya invitado personalmente, el concejal la hace la advertencia de que tiene los correos y le ha respondido que no podía venir y como lo ha hecho en dos ocasiones, replicando la concejala que se le ha invitado para un determinado acto y no va a dejar de trabajar y para el tema de Protección de Civil, se le manda un correo, rogando el concejal a la concejala que le deje de hablar porque tiene la palabra el, y la concejala hace caso omiso siguiendo exponiendo que los correos se la manden al igual que se los manda la secretaria y no a título personal, se les mande por secretaria, insistiendo el concejal que tiene la palabra y le deje de hablar, expone que toda la agrupación socialista le han felicitado, el otro día Vd. ni me dio las buenas tardes con lo cual entiende que la concejala no tiene ningún interés hacia el concejal por tanto esto lo ha colgado, lo ha publicado, la gente del pueblo son los que han animado a hacer esta Agrupación, replicando la concejala, que una cosa es lo que el concejal diga y otra a nivel político, una cosa es lo que haga con “aquel señor” y otra la que haga a nivel político, preguntándole el concejal a qué señor se refiere?, por ejemplo contesta al de “no eres de Magán” y cualquiera que cuelga en las redes sociales, si Vd me convoca al igual que me ha convocado hoy y ella viene, a lo que el concejal la replica que igual que lo hace ella y la concejala replica que ella tiene sus redes sociales, asimismo le dice al concejal que una cosa es que se la convoque oficialmente como se ha hecho hoy para un tema y eso es diferente, a lo que pregunta el concejal que si no se la ha convocado hace días?, replicando la concejala que a ella no se la ha convocado para nada y entonces, pregunta el concejal quien la ha convocado? Replicando la concejala que la han convocado a través de un pleno, claro que ha sido así, responde el concejal y la concejala manifiesta que inicialmente lo que tenía que haber convocado a nivel, haber si me entiende?, para tener una reunión formal en el Ayuntamiento y no a nivel personal, en eso responde el concejal se está de acuerdo y vuelve a repetir a la concejala que mucha gente de su Agrupación le han felicitado y Vd. el otro día me

vio y ni siguiera dio los buenos días , a lo que responde la concejala que le dio las buenas tardes y cuando han tenido que hablar, se ha hablado, continuando el concejal que antes la concejala se deshacía con él y ahora le ha retirado la palabra, a lo que responde la concejala que claro pues de un señor que me dijo un montón de cosas en un momento determinado y se echaba las manos a la cabeza y luego dijo lo que dijo a lo que la responde el concejal que lo que le contaba la concejala no es verídico, al igual que cuando se reúne con la gente la concejala cuenta cosas de ellos sucias y malas porque la concejala no tiene que decir a nadie si se cambia de partido, ni si es chaquetero ya que lo está diciendo , a lo que responde la concejala que no sabe quien se lo puede haber dicho y como llegue a investigar una cosa, continua el concejal y de por hecho que ha sido Vd., ya hablaremos los dos, a lo que replica la concejala que investigue.. porque ha salido de un pleno, que se hizo aquí cerrado y que Vd. quería grabar y no la dejaron , cosas que no son ciertas, insistiendo la concejala al concejal en la invitación que investigue porque quizá salga Vd. más perjudicado , tomando en este momento la palabra el Alcalde para pasar a votación y la concejala interrumpe porque quiere seguir haciendo unas preguntas; qué pasara con el servicio del Sercom? El concejal la responde que el año pasado y el anterior la concejala estuvo en el Ayuntamiento, contestando la concejala que efectivamente fue así y que este servicio se puso estando el ahora Tte. Alcalde de Alcalde y el concejal sigue insistiendo que pregunta a la concejala porque tanto el año pasado y el anterior estuvo de Alcaldesa, manifestando que el Sercom hacen un trabajo maravilloso y lo que ocurre que ha visto que en el municipio de Magán se puede retirar a chavales que están en la calle y no quieren estudiar , les brindara la oportunidad de poderse formar, asimismo los asuntos sociales que se tienen dejados de la mano de Dios por tanto también se va a trabajar con ellos, insiste que el Sercom está haciendo un trabajo muy bueno y magnifico, preguntando a la concejala que si se acuerda cuánto se le paga mensualmente?, respondiendo la concejala que quinientos y pico euros y el concejal matiza que 588,19€ por tanto cuánto se paga al año?, seis mil y pico euros , replica la concejala, aclara el concejal que 7.058,28€, siguiendo con su exposición el concejal , sabría la concejala cuánto costaría Protección Civil de Magán, siendo nuestra la gente, ahora que se tiene una Romería, participando y haciendo un buen servicio a los romeros por parte de protección civil, sabe la concejala lo que es que durante las fiestas este esta gente? A lo que responde la concejala que si facilita eso, luego le felicitaremos, continuando el concejal exponiendo que lo que pretendía es hablar con Vd. y si quiere que hable, hablamos, replicando la concejala que por tanto el concejal hará desaparecer el Sercom, a lo que contesta el concejal que en ningún momento ha dicho eso, a lo que replica la concejala que como está diciendo que está constando esa cantidad de dinero, es porque le esta resultando caro replicando el concejal que ha contestado a la pregunta de la concejala que qué pasara con el Sercom e insistiendo de nuevo el concejal en el coste de este servicio al mes y al año , comentando que con ese dinero se puede hacer una partida muy buena de Sercom y destinarlo al pueblo nuestro, de Magán,, informando a la concejala que se tiene dos enfermeras de Protección Civil voluntarias para este servicio, entonces , insiste la concejala que Vds. quieren hacer desaparecer el Sercom, respondiendo el concejal que la desaparición lo está diciendo ella, tomando en este momento la palabra el concejal Juan Carlos Chozas para decir a la concejala que ya se verá lo que se hace y por tanto que no se adelante, además este pleno se ha convocado para unos asuntos determinados y no hay ni ruegos ni preguntas y se aprueba y punto , con lo que la concejala no está de acuerdo porque tiene que preguntar y saber lo que hacemos porque es lo más normal insistiendo el concejal Juan Carlos Chozas que en el próximo pleno pregunte lo que quiera y la concejala replica negativamente

porque no puede preguntar después que se haya aprobado , tomando de nuevo la palabra el concejal Juan Carlos Moreno para pedir a la concejala que no recule , ya que no está diciendo que se vaya a quitar el Sercom, insistiendo las dos concejalas del Partido Socialista que tienen que preguntar y es lo más normal , matiza la concejala María del Carmen Pedraja, pidiendo la palabra el Tte. Alcalde adelantándose la concejala para decir que se ha pagado hasta final de año porque se paga por un año, a lo que responde el concejal Juan Carlos Moreno que no es verdad que se pague por un año aunque este año se haya hecho así, eso no es correcto, insistiendo la concejala que así figuraba cuando se firmo el contrato y el concejal pregunta al Tte. Alcalde si tiene conocimiento del escrito remitido por el Sercom se responde negativamente sugiriendo que se tendrá que hablar , tomando la palabra el Tte. Alcalde para exponer que la idea de Magan es no separarse del Sercom de momento, hay una carta del presidente de la Asociación de voluntarios de Sercom en la que pone de manifiesto que hay pueblos que están disgustados, él también esta disgustado, no la Asociación por eso ha mandado el escrito, interrumpiendo la concejala al Tte. Alcalde para decir que es un servicio mancomunado y éste la responde que no es así porque cada uno tenemos nuestro convenio con el Sercom, entre las quejas que manifiesta el presidente de la Asociación es que no todos los pueblos pagan y no pueden mantenerlo, aunque Magán no es el caso porque se ha cumplido puntualmente desde que se inicio este servicio, también se queja de un problema de coordinación con alcaldes, concejales, policías locales, en fin una serie de problemas; este escrito no se puede enseñar porque todavía porque se está esperando a tener una reunión con la Mancomunidad donde se informara al detalle de todo ello junto con el presidente del Sercom , no obstante la idea, tal y como dice el concejal de Seguridad y Sanidad de hacer la Agrupación de Protección Civil no va en contra del Sercom, sino un apoyo ya que éste no es un servicio de protección civil, es más un servicio de protección de emergencias aunque , si bien es cierto que nos aprovechamos de ellos cuando tenemos una serie de eventos como puede ser las romerías, fiestas.. tomando la palabra la concejala para decir que por ello se hace una contraprestación económica, de hecho lo hablamos cuando lo propuso el entonces Alcalde, hoy Tte. Alcalde y pregunto en una Junta de Gobierno que nos parecía y nos pareció muy bien porque no había nada y había que hacer algo y así continua exponiendo el Tte. Alcalde que cuando se propuso en la Mancomunidad nos pareció a todos bien y como siempre he dicho , nunca se ha tenido quejas del Sercom, en igual sentido se manifiesta la concejala que hasta ahora no ha habido ningún queja, al igual que el concejal Juan Carlos Moreno expone que este año ha funcionado con nosotros , esta colaborando con nosotros con el tema de protección civil y se ofrecen para todo lo que haga falta; el tema de la romería todavía es pronto pero se ha hecho un plan de emergencia , que tampoco había, así pues de momento no se va a prescindir de ninguno de ellos porque este Ayuntamiento se le ha pagado todo el año, también insiste el concejal que protección civil para nuestra gente se les formara oficialmente a través de voluntarios titulados tanto a nivel sanitario, conducción de vehículos, en todo terreno porque protección civil es un abanico muy grande, también se ha tenido reunión con los servicios sociales quienes le han informado que hay problemas, hay personas que no disponen de medios económicos para desplazarse, insiste el concejal en dejar claro que todo este servicio será filtrado por los servicios sociales para no interferir en el trabajo de nadie y así pues una vez que los servicios sociales den cuenta de personas que no disponen de medios para desplazamientos , se haría a través de protección civil, una vez que se disponga de vehículo, se le llevara donde sea necesario ya que es esa la finalidad de la creación de protección civil, queriendo dejar claro el concejal que este servicio no es tema político, tomando de nuevo la palabra la concejala Maria del Carmen Pedraja

para manifestar que precisamente por eso se debía haber tenido previamente una reunión, continuando el concejal que este servicio va a hacer crecer al Ayuntamiento, independiente del color que este en el gobierno, y lo que se tiene que hacer es juntarse y formarse , a partir de ahora acepta el guante y lo coge , reuniéndose con la concejala y con quien sea necesario porque ese es el pensamiento que ha tenido , a lo que replica la concejala que precisamente por eso se debía haber tenido una reunión interna, continuando el concejal que era su pensamiento pero como ha visto que de la noche al día por parte de la concejala le ha retirado la palabra, a lo que responde la concejala que la relación personal , como puede comprender que le mande un whasap no le hace nada, insistiendo el concejal que efectivamente le ha enviado dos whasaps, una vez estaba trabajando y no le contesto, le parece muy bien, por supuesto replica la concejala, no obstante una persona de su partido estaba trabajando y así me lo dijo y la segunda vez también me dijo que estaba trabajando , me pareció correcto y la segunda vez había contestado lo mismo , la concejala me puso cero por lo tanto esa persona no me iba a contestar, al igual que su compañera de partido me ha hecho saber que muy bien por lo de protección civil tanto por mi parte como por la persona que posteriormente nombrara que se encargara de llevar lo de protección civil, mientras que la concejala no ha dicho nada, quien responde que cada uno tiene una forma de llevar y ver las cosas, insistiendo el concejal que a esta persona de su partido que le ha parecido muy bien la idea , se la ofrecido un sitio en este grupo porque esto hay que separar de la política , ya que es por el pueblo y para el pueblo, a lo que responde la concejala que por ese motivo es más fácil decir que se va a tener una reunión con todas las formaciones políticas, opinión que le parece muy bien al concejal y manifiesta que a partir de ahora será así , pero si estamos trabajando y no podemos venir, a lo que responde el concejal que eso nos pasa a todos, pues él precisamente hoy está trabajando pero está luchando por el pueblo, como me pasaba a mí, replica la concejala y el concejal la replica que sabe de lo suyo y no de lo de la concejala aunque se lo imagina continuando el concejal que lo que se trata es de trabajar para el pueblo, se está trabajando sobre miles de proyectos que tiene y si la concejala quiere colaborar con el, le parece correcto y la concejala responde que colaborara en todo lo que ella crea que sea justo para la localidad como siempre ha hecho el partido socialista, a lo que responde el concejal que no se preocupe que por supuesto la invitara y con mucho gusto replicando la concejala que no solo a ella sino a todas las formaciones políticas, a lo que replica el concejal que la puede enseñar el whasap para ver que se invito a todas y todos, replicando la concejala que las invitaciones no sean por whasap sino por un correito como se hace desde siempre desde secretaria, a lo que responde el concejal que no tiene su correo y no tiene tiempo porque está todo el día trabajando y la concejala replica que la secretaria si lo tiene y por tanto que se les convoque a nivel institucional como se hace siempre, continuando el concejal que no se sabe si le ha molestado porque como le niega el saludo, tomando en este momento la palabra la concejala Esther Toledo para apuntar que se deje esta cuestión porque son temas personales, insistiendo el concejal que no son temas personales pero que el otro día se dijo que mando un escrito y había una persona que ha vuelto a decir que no podía porque estaba trabajando pero ha sido la única pero el resto , no y se insistió que viniese todos los de los partidos de Magán, replicando la concejala Esther Toledo que a ella tampoco le ha llegado pero que se dejen ya de saludos, dejando ya los temas personales, el concejal reitera que esta es la Protección Civil que quiere comentar y formar aquí, tomando en este momento de nuevo la palabra el Tte. Alcalde para exponer que la premura , interrumpiendo la concejala María del Carmen Pedraja para decir que no hay partida presupuestaria y todo eso está a cero, viene motivada por la

convocatoria de la Junta para una subvención , el concejal ya ha estado hablando con la persona responsable de la Junta de Comunidades, interviniendo de nuevo la concejala para decir que también ella ha mirado lo de la subvención y está destinada a localidades de diez mil habitantes, aclarando el Tte. Alcalde que también hay otras y así Juan Carlos Moreno está en contacto con los responsables y le han hecho saber que se tramite aunque no hay plazos, tomando de nuevo la palabra el concejal para hacer saber que también hay Agrupaciones de Voluntarios que han colaborado donando vestuario y diverso material porque lo que se pretende es gastar lo menos posible cogiendo unas cosas y otras, también se ha solicitado un vehículo, a lo que responde la concejala que todo esto le parece estupendo y no hace falta que le diga todas estas circunstancias pero el problema que tenemos es que ahora no hay partida presupuestaria y por tanto habrá que decir que se va a hacer con todas estas cuestiones, por este mismo motivo, replica el concejal, es lo que queremos hablar, efectivamente replica la concejala por eso motivo se está preguntando , es lógica dura y pura, continuando el concejal explicando que cuando se haga la Agrupación se piensa que nos concederán entre unos dos mil quinientos euros a tres mil euros , se irá viendo en que se puede ir gastando y formando a personal, a lo que replica la concejala que se necesitara personal informado y preparada en estas cosas, replicando el concejal que efectivamente ya está en contacto por personal y se irán comprando cosas que sean lo más barato posible, pero que no se caiga a pedazos, apunta la concejala, y el concejal la responde que no se preocupe que no ocurrirá; continuando la concejala interesándose sobre el local que se destinara para este servicio , se la responde que se ubicara en las antiguas escuelas donde tenia la ropa Caritas , la antigua vivienda de los maestros, preguntando de nuevo la concejala si ese local será suficiente? Se la responde afirmativamente porque son dos habitaciones y un cuarto de baño , puede ser por tanto suficiente , es lo que se tiene de momento , se adecentara y pintara , personalmente por el concejal, sigue preguntando la concejala por el número de voluntarios del que se dispone? , se responde que de momento hay apuntadas once personas pero realmente con fotografías y demás hay seis personas, de las cuales dos son enfermeras, también hay una mujer, ¡chapo por ella!, pues tiene 62 años y le comento que tenia edad pero se la respondió que aquí no importa la edad , es para ayudar a la gente y por tanto no importa, por tanto lo que se pretende es formar a la gente todo lo que se pueda y ayudar y no ser ni policía ni la guardia civil porque serán voluntarios y tener claro lo que tienen que ser cada uno porque de ello se encargara personalmente el propio concejal, se intenta ayudar al policía en el colegio donde hay una gran problemática, los autobuses por la mañana son motivo de preocupación para el concejal por el cruce de los niños, ahora vendrá el tema de la romería, las fiestas; lo que hay que hacer es unirnos todos y colaborar , después de este amplio debate se pasa a votación y por seis a favor y dos abstenciones de las concejales del partido socialista , se acuerda aprobar la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y asi mismo

PUNTO NUMERO DOS.- APROBACION, SI PROCEDE REGLAMENTO PROTECCION CIVIL VOLUNTARIOS DE MAGAN

En primer lugar toma la palabra el concejal de Sanidad y Seguridad para hacer una introducción sobre el Reglamento de Protección Civil de Voluntarios para exponer que comprenden todas las normas que exige Protección Civil, normas que se ha hecho llegar a todos los concejales , a lo que responde la concejala María del Carmen Pedraja que no tenga cuidado porque se ha preocupado de leerlo, continuando el concejal que todo se puede mejorar y lo que se pretende es que todos vaya de uniforme porque van a

representar al pueblo de Magán, pasados a votación y por seis votos a favor y dos abstenciones de las concejalas del Partido Socialista, se acuerda:

-PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Protección civil de Voluntarios de Magán, cuyo Texto es el que sigue;

REGLAMENTO

DE

FUNCIONAMIENTO

AGRUPACION VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE MAGAN

PARTE PRIMERA

SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

Definición y concepto de Protección Civil

La Ley 17/2015, de 10 de junio, sobre Protección Civil, en su capítulo primero define a la protección civil como servicio público donde prima la previsión, prevención planificación, intervención y recuperación, además de un concepto nuevo que es la coordinación

Responsabilidades y competencias

La ley 17/2015, en su artículo 7º, atribuye a la protección civil el carácter de “servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria”.

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992, de 24 de abril) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.
- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia.

Comunidad Autónoma. Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de -ámbito inferior. Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico- científica adecuada. Esto riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos
- Transporte de mercancías peligrosas
- Incendios forestales
- Inundaciones
- Seísmos
- Volcanes

- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta en su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio. Tanto por razones legales como por razones de eficacia.

Los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes administraciones ante la emergencia que se trate. En el artículo 25.c, de la ley 7/1985, Básica del Régimen Local se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21 apartado m) de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal. El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal), entre otros. Estos pueden ser:

- Plan de Emergencia Municipal
- Plan de Actuación en fiestas
- Plan de autoprotección en el riesgo más específico del municipio
- Plan de autoprotección en emergencias climatológicas.

- Plan de autoprotección en eventos de masas

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 7.1 y 7.2 de la ley 17/2015, se habla del derecho a la participación de los ciudadanos que se encauzara a través de entidades de voluntariado, siendo el más lógico las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil.

PARTE SEGUNDA

LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

TITULO PRIMERO: FUNDAMENTOS BÁSICOS.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Reglamento regular, sin perjuicio de las específicas competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas, la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Magan.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

1.- Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil a efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades propias de la Agrupación de Protección Civil, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los fines propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal creada en este municipio. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de urgencias y/o emergencias además de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos; o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

2.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

3.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que a todo ciudadano pudiera corresponder, según lo señalado el artículo 30.4 de la Constitución Española.

4.- No se considerarán Voluntarios de Protección Civil:

a) Quienes mantengan una relación laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

c) Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

5.- Quedan así mismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios.

6.- La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

7.- En sus actuaciones, los voluntarios y voluntarias de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática. Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la Persona física que, libremente integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3.- Finalidad.

La Agrupación de Voluntarios de Magan, tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los propios recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y ciudadanos, intente garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

Artículo 4.-

Integración de los voluntarios y Voluntarias de Protección Civil en la Agrupación Municipal. La relación de los voluntarios y voluntarias, como miembros de la Agrupación, con el Municipio tiene carácter de prestación de servicios gratuita y desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. Los voluntarios y voluntarias únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

La organización y funcionamiento de los voluntarios y voluntarias, así como de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en

este reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el presente Reglamento y por las instrucciones y directrices que se dicten por la autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales, este Reglamento, en su caso, tendrá carácter supletorio.

Artículo 6.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

TITULO SEGUNDO. - DE LOS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS

Sección Primera: Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil Adquisición.

Artículo 7.- Aspirante a Voluntario.

1. Podrán aspirar a la adquisición de voluntarios de Protección Civil todos aquellos ciudadanos que lo soliciten en el documento normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Magan que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento. También podrán ser miembros de la agrupación los mayores de 16 con permiso, por escrito, paterno o de quien obstante la patria potestad.

b) Acompañará a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas, por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.

d) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones de Voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.

e) Haber superado el correspondiente curso de formación básica de voluntarios de Protección Civil, que imparte la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha o en otro organismo público.

f) En el caso de acreditación de haber realizado el Curso básico en otra entidad pública de otra Comunidad autónoma, se convalidara el curso , según la reglamentación que estipule la Escuela de Protección Ciudadana de CLM

Artículo 8.- Voluntario de Prácticas.

Una vez solicitado el ingreso en la agrupación el voluntario estará en prácticas hasta la realización del curso básico de voluntario.

Artículo 9.- Acreditación.

1. La Escuela de Protección ciudadana de Castilla- la Mancha acreditará la condición de formación como Voluntario de Protección Civil a aquellos aspirantes que superen el Curso de Formación Básica.

2. La Escuela de Protección ciudadana de Castilla- la Mancha, notificará al Ayuntamiento y a los interesados las resoluciones dictadas acreditando a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil.

Artículo 10.- Nombramiento.

El Alcalde, o el Concejal Delegado de Protección Civil en su caso, podrán nombrar Voluntario de Protección Civil, a las personas que presenten la Acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, expedida por la Escuela de Protección ciudadana de Castilla- la Mancha y acordará en su caso la integración de los mismos en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 11.- Suspensión y baja temporal.

El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- El embarazo (cuando le impida el normal desarrollo de las funciones que tiene atribuida).
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.
- Cuando Proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece este Reglamento.
- Ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.
- Se considera Baja Temporal como Voluntario, además de las causas de suspensión antedichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicado oportunamente.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá, cuando proceda, a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Voluntario y Baja Definitiva.

1. La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del Voluntario
- Pérdida de la condición de residente
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.
- Por Fallecimiento.
- Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

2. En todo caso, acordada y notificada la Baja Definitiva, se procederá por el Voluntario a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le hubieran sido adjudicados.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 13.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con este Ayuntamiento.

Sección Segunda: Organización y funciones

Artículo 14.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 15.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal de Magan

Artículo 16.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial Supramunicipal o especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia y activados a través del 112.
- c) A solicitud del Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil, de otro Municipio o por la Autoridad supra-municipal competente y fuese autorizado por su Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Protección Civil. Asimismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 17.- Dependencia.

- 1.- La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio o del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso.
2. Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales y se limitarán a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

Artículo 18.- Estructura.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana, quedando estructurada de la siguiente forma:

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:
 - a). El equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de cinco voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.
 - b). El Grupo de intervención operativa, a cargo de un responsable, que estará constituido por equipos

C. La Sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por grupos de intervención.

d). La Unidad, a cargo de un responsable, que estará integrada por secciones.

2. Tal estructura será aprobada por el Alcalde o el Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del Servicio.

3. La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, será designada por el Alcalde-Presidente de una terna de los voluntarios activos, presentada por estos. El resto de los responsables, esto es, Jefes de Unidad, Jefes de Sección etc., serán nombrados por el Concejal Delegado a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 19.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente con carácter preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Esta actuación se hará a través de las siguientes secciones especializadas

- De intervención (unidades de incendios, rescate, etc.)
- De sanidad
- De formación y prevención
- De atención social
- De dinamización social
- De gestión interna (secretaría, material, medios móviles, etc.)

Artículo 20.

Las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: Bomberos, sanitarios, policías locales, etc...

d) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención.
- Colaboración en la información a la población.
- Colaboración en el acordonamiento de áreas afectadas.
- Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
- Colaboración en el traslado sanitario.
- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, Evacuación.
- Colaboración en la atención de afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etc...
- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

h) Apoyo a la población de riesgo o a los grupos en fase de exclusión social mediante acciones de integración, apoyo, control y ayuda material.

j) Un voluntario podrá ser miembro de distintas secciones según su formación básica

Artículo 21.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 21.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil, dentro de la agrupación.

Sección Tercera: Derechos

Artículo 22.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc...

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos comprenden: manutención, transporte y alojamiento, esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.
5. Recibir de la agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.
7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.
8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil

Sección Cuarta: Deberes

Artículo 23.

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación, respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.
5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 23.
6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

Sección Quinta: Recompensas

Artículo 24.- Valoración de Conductas.

1. La conducta de los Voluntarios y Voluntarias será objeto de valoración por los procedimientos que este municipio tiene establecido. Se distinguirán, cuando procedan, las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en éste Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.
2. La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto, por quien cumpla esas funciones, a propuesta del mando natural de la Unidad correspondiente.

Artículo 25.- Conductas especialmente meritorias.

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrá ser recompensadas con felicitación por el Ayuntamiento en Pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Sección Sexta: Infracciones y Sanciones

Artículo 26.-

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por el Alcalde Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 27.-

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Artículo 28.-

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento y suspensión de hasta un mes.

Artículo 29.-

Se considerarán como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no

corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho Jefe, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.
- No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Municipal o Autoridades municipales la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Artículo 30.-

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de voluntario, de actividades ajenas a la protección civil: Políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Corporación Municipal o persona particular.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.
- Vulnerar el Voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución Española.

- Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan al presente Reglamento. Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: Uniformidad

Capítulo I.- Vestuario

Artículo 31.

1. Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntariado deberá estar debidamente uniformado. A tal efecto las características, condiciones que constituyen la uniformidad de los voluntarios y voluntarias integrantes de la Agrupación de Protección Civil se ajustará a la normativa que determine la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la uniformidad básica.
2. Para las actividades especiales o servicios de riesgo, el voluntario usará los equipos y prendas de protección adecuadas al riesgo a cubrir
3. Para actividades de tipo social el voluntario podrá usar solamente peto identificativo normalizado.

Capítulo II De los equipos

Artículo 32.- Sistemas informáticos y de comunicación.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Local, Mantenimiento Urbano...).

Artículo 33.- Medios móviles y equipos.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil habrá de contar con una flota de vehículos, medios móviles y equipos que garantice una eficacia de las funciones encomendadas.

El material de protección civil y especialmente los vehículos, no podrá ser usado para otros fines distintos de los que corresponde a las tareas de protección civil emanadas de este reglamento.

Artículo 34.- Sede

La agrupación de protección civil ocupará un habitáculo municipal acorde con el número de componentes y los fines que le son encomendados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango del Ayuntamiento de Magán (Toledo) que se opongan a lo establecido en el mismo, y en particular el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2018, publicado íntegramente en el BOP de Toledo

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Por la Alcaldía o concejal en quien delegue, se dictarán las instrucciones o directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del reglamento.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo”.

-SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de treinta días , si durante el cual no se presentan alegaciones, se entenderán aprobado definitivamente,

PUNTO NUMERO TRES.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL CON LA INTERPOSICION DE DEMANDA CONTRA LA MERCANTIL RESIDENCIA DE MAGAN. S.L-

Toma la palabra el Alcalde para exponer a los señores concejales que se han estado haciendo las gestiones oportunas para proceder a la interposición de una demanda contra la mercantil Residencia de Magán, S.L, tomando en este momento la palabra la concejala María del Carmen Pedraja Nieto para preguntar si se ha tenido alguna entrevista con la propietaria, ya que fue en lo que se quedó , a lo que responde el Tte. Alcalde que ni se ha tenido ni se va a tener porque precisamente en la reunión mantenida con la propietaria en el Ayuntamiento en la que estuvo la concejala cuando era alcaldesa dijo que iban a venir, las ha visto la concejala?, porque aquí no ha venido nadie, a lo que responde la concejala que se las podría llamar, replicando el Tte.

Alcalde que esta señora siempre ha estado siempre hablando a oscuras y en contra de este Ayuntamiento y ya no se va a permitir y no se va a ir detrás de ella como un corderito para hablar, ya ha vendido pues tenemos las escrituras por tanto qué es lo que hay que hablar?, que devuelva el dinero entregado?, porque se negara, qué fue lo que dijo en aquella reunión que se mantuvo en la que estaba la concejala cuando era alcaldesa? Dijeron que informaría en cuanto se vendiese y aquí no ha venido nadie, continuando la concejala que lo lógico es hablar con ella para exponer que se tiene conocimiento que se ha realizado una transmisión patrimonial y qué pasara con esto? Se la responde por el Tte. Alcalde que no se va a hacer eso sino demanda y se acabo, salga el sol por donde sea, a lo que responde la concejala que si hemos estado cuatro años sin ella por lo menos., tomando la palabra el Alcalde para exponer que se pondrá la demanda para reclamar los 720.000€ que se entregaron mas intereses durante diez años, interesándose la concejala por la opinión del letrado al respecto, se le responde que su respuesta ha sido que tenemos todas las de ganar, en teoría, por una sencilla razón por la causa de objeto del contrato que en su día no se firmo pues fue de palabra, de lo que hay constancia y tenemos argumentos para rebatir que digan que no había contrato pues hay un acuerdo de pleno que se aprobó por mayoría absoluta, a lo que replica la concejala que hubo acuerdo de pleno ya se sabe, el problema fue la gestión después a la hora de tramitarlo, respondiendo el Tte. Alcalde que eso ya paso y la concejala replica que eso esta ahí y será la consecuencia de que cuando llegemos a los tribunales nos encontraremos con esta problemática, ni mas mas, ni mas menos, continuando el Tte. Alcalde que en los tribunales tenemos una carta de pago que esta firmada por la que ha recibido 720.000€, en cuanto al contrato puede ser verbal y el Código Civil, lo admite y será su palabra contra la nuestra, continuando la concejala diciendo que esa señora dirá que a ella le resta de pagar novecientos y pico mil euros, a lo que replica el Tte. Alcalde cómo se le va a pagar esa cantidad que se le resta? si ya no hay contrato porque lo ha vendido, continuando la concejala que esa señora puede decir se le resta esa cantidad, se le responde de nuevo que jurídicamente el objeto de ese contrato ha desaparecido; es una causa de nulidad total y absoluta, a lo que replica la concejala que haber si tenemos más suerte porque lo que ella tiene consultado le han informado todo lo contrario, sin embargo nuestros abogados dicen todo lo contrario, replica el Tte Alcalde y la concejala insiste en que a ella le han dicho todo lo contrario y lo que no entiende todavía es que se haya actuado así, es lo primero que te dicen cuando lo consultas, ni desde secretaria ni todo el tema de ello, a lo que replica el Tte. Alcalde que casi ninguno lo entendemos pero se hizo en su día y así pues tenemos la carta de pago, los requerimientos que la señora ha hecho para el pago del resto, claro, responde la concejala, continuando al Tte. Alcalde que ella quería el dinero pero en ningún momento en su día no rescindió el contrato ni puso ha ninguna demanda para reclamar los novecientos y pico mil euros que faltaban, efectivamente replica la concejala porque se quedo tan tranquilamente porque sabia que no iba a tener ningún problema tal y como me han dicho mis juristas, a lo que replica el Tte. Alcalde que ahora si tendrá problema, insistiendo la concejala que a ella jurídicos le han dicho que no tendrá problemas a lo que replica el Tte. Alcalde que les explique como lo ha explicado él, repitiendo la concejala que se lo ha explicado estupendamente lo mismo, a lo que de nuevo pregunta el Tte. Alcalde si la concejala ha explicado a los juristas, a los que ha hecho la consulta si es que les ha explicado que ha desaparecido el objeto del contrato? Respondiendo la concejala afirmativamente de una manera contundente como se había hecho todo, insistiendo el Tte. Alcalde que si desaparece el objeto del contrato

es un acto nulo de pleno derecho, continuando la discusión sobre el asunto la secretaria apunta que si se pone la demanda lo llevaron los juzgados y el letrado los que decidan tanto si se pierde como si se gana , a lo que replica el concejal Juan Carlos Chozas que como ya estaba perdido y si nos encontramos algo , bueno será, continuando la secretaria que cuando no se llegara a ningún sitio mareando el asunto porque en principio está perdido , si se consigue algo , mucho mejor, a lo que replica la concejala que de eso es lo que se pretende y se ha pretendido desde hace mucho tiempo , a lo que se la responde por la secretaria que en varias ocasiones se la ha dicho que anteriormente no se podía poner la demanda , en igual sentido se manifiesta el Tte. Alcalde porque antes si existía el objeto y la señora lo podía decir pero ahora no es el caso porque el objeto del contrato ha desaparecido, tomando en este momento la palabra el Alcalde para manifestar que si se hubiese tenido que abonar los novecientos y pico mil euros del resto en el estado en que se encontraba la residencia , no los valía, a lo que replica la concejala que no se está refiriéndose a la situación actualmente sino cuando ello lo estaba reclamando , preguntando el Alcalde a la concejala si ha visto en qué situación está la residencia?, respondiendo la concejala de nuevo que no se refiere a eso sino cuando la residencia estaba bien y estaban pendiente de los novecientos y pico mil euros , pues ahora se sabe de sobre que no los vale, replicando el Alcalde que no los valía ni aunque hubiese estado en buen estado, replicando de nuevo la concejala que efectivamente en ese tiempo no valía la residencia el millón seiscientos y pico mil euros , comentando el Alcalde que ahora menos , continuando la concejala que tampoco entonces máxime cuando se estaban haciendo en esa época residencias por menos dinero, a lo que la replica el Alcalde que efectivamente antes las viviendas estaban muy caras y ahora están más baratas, afirmación con la que no está de acuerdo la concejala porque en aquella época estaba dando subvenciones la Junta de Comunidades para hacer residencias por menos importes, pasados a votación por unanimidad , comentando la concejala María del Carmen Pedraja que se debía haber puesto hace tiempo , se acuerda:

-PRIMERO: Iniciar el correspondiente procedimiento judicial, con la interposición de la pertinente demanda y demás trámites que sean necesarios seguir contra la entidad mercantil Residencia Magán, S.L. y contra cualquier persona o personas físicas o jurídicas que resulten responsables, sobre resolución de contrato de compraventa sobre la finca registral 4088/6 del Registro de la Propiedad de Toledo nº 2 , situada en Magán, Camino de la Ermita o Podornillo, parcela letra C y devolución de la cantidad entregada en concepto de precio, más intereses devengados, daños y perjuicios.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con las más amplias facultades para que otorgue los poderes necesarios a favor de Procuradores y Letrados de su elección, que asuman la representación y defensa del Ayuntamiento.

PUNTO NUMERO CUATRO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto número 72/2018 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, según detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 19 de febrero de 2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, prorroga del 2016.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobarla liquidación del Presupuesto General de 2017.*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. *[Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.*

[CUARTO. En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera].

QUINTO. *En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto,*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a.- Operaciones Corrientes	1.862.676,13	1.394.701,02		467.975,11
b.-Otras operaciones no financieras	71.790,82	55.332,13		16.458,69
l.. Total operaciones no financieras (a +b)	1.934.466,95	1.450.033,15		484.433,80
c.-Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d.- Pasivos financieros		194.889,86		-194.889,86

2.. Total operaciones financieras		194.889,86		-194.889,86
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.934.466,95 €	1.644.923,01		289.543,94
AJUSTES	0,00 €			
4.- Gastos Financiados con R.L.T.	0,00 €		66.889,86	
5.- Desviaciones de Financiación negativos del ejercicio			2388,41	
6.- Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio			69.278,27	69.278,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				358.822,21

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		1.119.558,41€
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.345.930,46€
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	382.435,52 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	872.439,67€	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	91.055,27€	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	€	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		75.263,55€
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	41.446,33 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	00, €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	33.817,22€	
(-) Menos cobros realizados pendientes de aplicación	€	
4. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		2.390.225,32 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		654.050,47 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		€
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.736.174,85

Asimismo se informa que efectuada la liquidación del ejercicio 2017, se obtiene un superavit de 374.871,91€ , que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera estará destinado en principio a cancelación de la cuenta 413 por existencia de partidas pendiente de aplicación, pero como no es el caso de este Ayuntamiento, se debe utilizar para amortización deuda , a lo que pregunta la concejala María del Carmen Pedraja que irá a destinado a la amortización de la deuda , a lo que se le responde por la secretaria que ese es precisamente su destino y hasta el momento que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas no saque ninguna orden para destinar a inversiones sostenibles, tomando en este momento la palabra el Tte. Alcalde para decir que estamos pendiente de lo que en breve diga el ministro de Hacienda y según ha tiene entendido que no será para amortizar deuda, comentando la concejala Esther Toledo que también ella ha leído que no sería para amortizar deuda a lo que replica la concejala María del Carmen Pedraja que precisamente la amortización de deuda sería

lo más interesante, replicando el Tte. Alcalde que nos estamos echando cantos a nuestro propio tejado pero como se aproximan elecciones están todos los alcaldes y concejales como locos por hacer obras, insistiendo la concejala que sería mucho mejor quitar deuda y empezar lo más limpiamente posible, en igual sentido se manifiesta el Alcalde por quitar deuda, reiterando la concejala que sería para quitar deuda, deuda, deuda y no generar más, insistiendo el Tte. Alcalde que en un periódico de carácter económico se hace mención que el destino de los superavit sería para la realización de inversiones sostenibles, comentando la secretaria que también será una parte para rebajar deuda, a lo que comenta de nuevo el Tte. Alcalde que será para inversiones aunque se deje una parte para quitar deuda y asimismo la concejala María del Carmen Pedraja intervine para reflexionar qué cómo se va a emplear el superavit para inversiones sostenibles cuando hay mucha gente, ..., interviniendo de nuevo la secretaria para expresar que se desconoce que contendrá la orden pero ese superavit será destinado a inversiones sostenibles para aquellos ayuntamientos que no tengan deuda y para el resto de ayuntamientos tanto para quitar deuda como para inversiones sostenibles, insistiendo la concejala que no tendría sentido no quitar deuda y además endeudarte más por realizar inversiones sostenibles, comentando el Tte. Alcalde que según noticias en el Ayuntamiento de Madrid que tiene mucha deuda ha tenido un superavit de mil millones y los destinara a determinadas obras, a lo que replica la concejala que Madrid es un punto y aparte diferente al igual que Barcelona son casos aparte y sin embargo los localidades pequeñas como Magán que se tiene la deuda que se tiene aunque se tenga un mínimo de superavit no se empleara en inversiones para incrementar la deuda, tomando la palabra la secretaria para opinar que la deuda que se podría reducir sería mas o menos el importe de la barredora que se adquiere por leasing y de este modo la deuda estaría en el mismo nivel que está actualmente, a lo que comenta la concejala que eso sería estupendo porque se quedaría comida por servida, tomando en este momento la palabra el concejala Juan Carlos Chozas para comentar que lo principal es que autoricen para el destino del superavit y luego ya se verá porque ideas para ello, las hay, interviniendo de nuevo la concejala para decir que se quitase la deuda por el importe de la barredora quedándose la misma deuda que hay actualmente, comentando la secretaria que si hay un superavit de 374.771,91€ y se destinaria 150.000€ para rebajar deuda, no quedaría tanto para inversiones sostenibles, comentando la concejala que es importante que se compre la barredora porque es necesaria para la localidad y es una buena inversión y se queda la deuda como esta.

Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO NUMERO CINCO.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN REDUCCION DEUDA

Una vez efectuada la liquidación correspondiente al ejercicio 2017, se ha procedido por la Intervención a emitir informe sobre cumplimiento reducción deuda, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ En relación al preceptivo informe anual del cumplimiento de Plan de Reducción de deuda, aprobado por el Pleno de Magán en sesión celebrada 20 de noviembre de 2014, para solicitud de la Sustitución de operación de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, informado favorablemente por la Secretaria General del Coordinación Autonomía y

Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 18 de febrero de 2015, condicionado a la emisión del informe de Intervención del cumplimiento del citado Plan de reducción y posterior presentación al Pleno de la Corporación, se emite el siguiente informe

- 1º.- En el Plan de Reducción de deuda aprobado por el Pleno de Magán en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, se preveía para el año 2017 alcanzar un nivel de deuda del 41 %.

- 2º.- Efectuada la liquidación del ejercicio del 2017, se desprenden los siguientes resultados:

Derechos reconocidos corrientes:	
- Capitulo 1.....	864.017,35€
- Capitulo 2.....	11.607,22€
- Capitulo 3.....	307.774,29€
- Capitulo 4.....	656.978,49€
- Capitulo 5.....	22.298,78€
TOTAL....	1.862.676,13€

- 3º.- La deuda viva al 31 de diciembre de 2017 es de:

- Préstamo núm. 3081 .0093.2870357254.....	
- TOTAL.....	439.388,26€

-4º.- El nivel de deuda es.

$$439.388,26/1.862.676,13 = 0,2358 \times 100 = \mathbf{23,58\%}$$

En consecuencia, en el año 2017 se ha reducido la deuda en 17,42 puntos en relación a las previsiones del Plan de Reducción de deuda,

Es lo que tiene a bien informar esta Intervención, en Magán a siete de marzo de dos mil dieciocho.....”.

Los señores concejales se dan por enterados.

Asimismo se informa que por tanto para la operación de leasing, arrendamiento financiero, para la adquisición de la barredora no habrá que pedir autorización al Ministerio de Hacienda puesto que no se llega al 25% pero sí que habrá que dar cuenta de la misma.

Antes de terminar, toma de nuevo la palabra el concejal Juan Carlos Moreno para exponer en relación al tema de Agrupación de Voluntarios que no va a dar muchos planes para arrancar va a delegar en el señor D. Oscar Jesús Vega Calvo como jefe de la Agrupación de Voluntarios de Magán, será la persona que lo va a llevar, también informa especialmente para informar a los grupos de la oposición que se ha equipado con EPI al policía local porque aparte de ser obligatorio es muy necesario, a lo que

replica la concejala que le parece estupendo todo aquello que sea para la seguridad del personal, así mismo pregunta el concejal porque no le ha quedado claro cómo ha sido la votación de la creación del grupo de voluntarios? se le aclara que tanto la creación de la Agrupación como el Reglamento se ha aprobado por seis votos a favor y dos abstenciones del Partido Socialista , comentando la concejala María del Carmen Pedraja que se han abstenido porque considera que se les tenía que haber consultado y por tanto ni que si ni que no.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde levanta la sesión, cuando son las veinte horas cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta acta. Doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA